

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal-Responsabilidad Médica
Demandantes	Alba Chavarriaga Ruiz y Otros
Demandados	Salud Total E.P.S. y Otros
Radicado	05001-31-03-008-2018-00337-00
Tema	Traslado objeción juramento estimatorio

Para los efectos del artículo 206 del C.G.P., del escrito de objeción al juramento estimatorio formulado por la parte demandada: Darío Candamil Suárez, Jhonatan Rafael Ledezma Murillo y Salud Total E.P.S. S.A. y la llamada en garantía Seguros del Estado S.A., visible a C01, pdf177, 276, 309 y C02, pag34 respectivamente, se da traslado por el término de cinco (5) días, a la parte demandante.

Por la secretaria del Juzgado remítase el Link del expediente, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho).